

0165

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2005-648 de 8 de diciembre de la Comisión de Finanzas, y ;

CONSIDERANDO

Que el 16 de diciembre del 2004 el Concejo Metropolitano de Quito, emitió la Ordenanza Metropolitana No. 0135, Sustitutiva del Capítulo III, del Título I, del Libro III del Código Municipal, que establece la Normativa para la Aplicación del Impuesto de Patente Municipal, y Tasa por Autorización de Funcionamiento para el Cuerpo de Bomberos de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 524 de 15 de febrero del 2005.

Que es necesario redefinir los criterios de reparto de los recursos obtenidos por las recaudaciones en concepto de Tasa por autorización de funcionamiento para el Cuerpo de Bomberos de Quito y, por tanto, reorientar el producto de la recaudación de este tributo, de tal forma que sirvan para fines de política social municipal.

Que el primer párrafo del artículo 256 de la Constitución Política de la República del Ecuador, determina que el Régimen Tributario se regulará por los principios básicos de igualdad, proporcionalidad y generalidad y, que los tributos además de ser medios para la obtención de recursos presupuestarios, servirán como instrumento de política económica general.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 228 y 257 de la Constitución Política de la República; artículos 64 número 23 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA AL ART. III. 130.1.a, AGREGADO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 135, REFERENTE A LA REPARTICIÓN DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE QUITO, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 524 DE 15 DE FEBRERO DEL 2005.



ORDENANZA METROPOLITANA Nº

0165

Art. 1.- En el Art. 3 de la Ordenanza No. 0135, que agrega el Art.130.1.a al Código Municipal, sustitúyase el texto del artículo que agrega, por el siguiente texto:

- " **Art. III 130.1.a.** El monto total de la Tasa que percibe el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se distribuirá de la siguiente forma:
- a) El 25% para el Seguro Metropolitano de Salud;
- b) El 25% para infraestructura hospitalaria del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- c) El 50% para un fondo destinado únicamente para mejorar la infraestructura y atención de emergencias, así como para mitigar los riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito. Este fondo será acumulativo y, se llevará en una cuenta especial abierta en el Banco Central del Ecuador."

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero del 2006, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 20 de diciembre del 2005.

Andrés Vallejo Arcos

PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO

DE QUITO

Dra. María Belén Rocha Díaz

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

DE QUITO



ORDENANZA METROPOLITANA Nº

0165

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 15 y 20 de diciembre del 2005.- Quito, a 22 de diciembre del 2005.

- Murediocomin

Dra. María Belén Rocha Díaz

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 22 de diciembre del 2005.

EJECÚTESE,

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 22 de diciembre del 2005.-Quito, 22 de diciembre del 2005.

Dra. María Belén Rocha Díaz

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

R.B